



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Radicado. 05001 31 10 010 2022 – 00177 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días (Artículo 90 del Código General del Proceso), se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma.

- ✓ ACREDITARÁ la calidad en que intervienen las partes en el proceso, con copia simple del registro civil del matrimonio acaecido entre ellas, partida la cual cuente con la anotación o inscripción de la sentencia que disolvió dicho acto.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 84 y artículo 106 del Decreto 1260 de 1970.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

JUEZ

VOC